



MEGAMOBILE S.A. de C.V.

TELECOMUNICACIONES

FOLIO: 2533406

COTIZACIÓN

Mano de obra Sistemas de Tierra para red

FECHA: 16/06/2023.

DATOS DEL CLIENTE

Nombre del Cliente: Municipio Mineral del Monte, HGO

Empresa:

Teléfono:

Dirección:

RFC:

E-mail:

ID	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	MAN-OBRA	Electrodo Magnetoactivo 50 x 11.5 cm, Capacidad Max: 45 AMP - Suministro mano de obra e instalación de equipo. - Puesta en marcha en sitio: Electrodo de puesta a tierra marca. Elaborado de cobre electrolítico altamente conductivo, tratado especialmente para retardar los efectos de la corrosión. - Compuesto H2OHM: H2Ohm base orgánica, elaborado con material higroscópico coagulante de humedad que cuenta con certificado de pruebas de LAPEM y certificado de laboratorio acreditado ante EMA, con valores dentro de la norma CRETIB de no toxicidad ni daño al medio ambiente. - Acoplador de Impedancia: Acoplador de impedancias marca con capacidad de 900A; en gabinete NEMA 4 de 20 x 30 x 12 cm.	1	PIEZA	\$ 29,310.35	\$ 29,310.35
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -

TERMINOS COMERCIALES:

- Fecha de entrega aproximada de 7 días hábiles después de la transacción de pago.
- Vigencia de la propuesta de 7 días naturales a partir de la fecha de entrega de la presente cotización.
- Cualquier servicio o producto no indicado en la presente propuesta será cotizado por separado.

SUBTOTAL \$ 29,310.35

I.V.A. 16% \$ 4,689.66

TOTAL \$ 34,000.01

CLIENTE

PRESTADOR DE SERVICIOS
MEGAMOBILE S.A. DE C.V.

Nombre y Firma

Nombre y Firma



MEGAMOBILE

www.megamobile.com.mx

771 133 32 56



Suministro e Instalación y puesta en
marcha



- Suministro mano de obra e instalación de equipo.
- Puesta en marcha en sitio:
Electrodo de puesta a tierra marca.
Elaborado de cobre electrolítico altamente conductivo, tratado especialmente para retardar los efectos de la corrosión.
- Compuesto H2OHM:
H2O_hm base orgánica, elaborado con material higroscópico coagulante de humedad que cuenta con certificado de pruebas de LAPEM y certificado de laboratorio acreditado ante EMA, con valores dentro de la norma CRETIB de no toxicidad ni daño al medio ambiente.
- Acoplador de Impedancia:
Acoplador de impedancias marca con capacidad de 900A; en gabinete NEMA 4 de 20 x 30 x 12 cm.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REFERENTES A LA MANO DE OBRA DEL SISTEMAS DE TIERRA NECESARIOS PARA PARA SALVAGUARDAR LA BASE DEL SERVICIO DE INTERNET, UBICADA EN LA ZONA PROTEGIDA DEL BOSQUE EL HILOCHE, MUNICIPIO MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL REPRESENTANTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA**, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA **MEGAMOBILE SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. QUE ES UNA **PERSONA MORAL** REPRESENTADA POR EL **C. GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA**, ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MEG131028EN3**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES **MEGAMOBILE SA DE CV** Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **AV. CAMINO REAL DE LA PLATA 222 INT. 2 COL. ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CP; 42084**
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR N VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN IV, Y, EN SU CASO, EL 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS REFERENTES A LA MANO DE OBRA DE SISTEMAS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL SITIO DENOMINADO "LA PEÑITA", PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE CIÉNEGA LARGA, MUNICIPIO MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ DONDE "EL REPRESENTANTE" SE LO INDIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS REFERENTES A LA MANO DE OBRA DEL SISTEMAS DE TIERRA NECESARIOS PARA PARA SALVAGUARDAR LA BASE DEL SERVICIO DE INTERNET, UBICADA EN LA ZONA PROTEGIDA DEL BOSQUE EL HILOCHE, MUNICIPIO MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE", ASÍ COMO DE AQUELLOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ UNA VEZ QUE SE FIRME ESTE CONTRATO Y CULMINARÁ UNA VEZ QUE LA CLÁUSULA DE GARANTÍA SE HAYA AGOTADO.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$34,000.01 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 01/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A CONFORMIDAD DE "EL REPRESENTANTE", ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE ENUNCIADO Y EN LA FORMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:
INSTITUCIÓN BANCARIA
NO. DE CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

MEGAMOBILE, S.A. DE C.V.
BBVA
0118868417
012290001188684174

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A "EL REPRESENTANTE", MISMAS QUE DEBERÁS CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS Y SANCIONES. " EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OTORGARÁ A EL "REPRESENTANTE", LA GARANTÍA DE 90 DÍAS HÁBILES QUE COMENZARÁN A CORRER UNA VEZ CULMINADOS LOS DÍAS DE TRABAJO MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE EL MISMO OCURSO. ASÍ MISMO, EN CASO DE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO, AMBIENTALES, Y/O SOCIALES ATRIBUIBLES A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTE SE COMPROMETE A RESPONDER POR EL 100% DE SUS ACCIONES.

CLÁUSULA NOVENO.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O ERRORES DE IMPOSIBLE REPARACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR EL MONTO TOTAL PAGADO POR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE". Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 6 (SEIS) DEL MES DE JUNIO DE 2023.

 "EL REPRESENTANTE"	 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. ALEJANDRO SIERRA TELLO	C. GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA
 L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA TESORERA MUNICIPAL	 ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ OFICIAL MAYOR
 LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA SINDICO PROCURADOR	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REFERENTES A LA MANO DE OBRA DEL SISTEMAS DE TIERRA NECESARIOS PARA PARA SALVAGUARDAR LA BASE DEL SERVICIO DE INTERNET, UBICADA EN LA ZONA PROTEGIDA DEL BOSQUE EL HILOCHE, MUNICIPIO MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA EL C. GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA MEGAMOBILE SA DE CV., FIRMADO EL DÍA 06 (SEIS) DE JUNIO DE 2023.